

SÁINZ-EZQUERRA, José María: *La regula Catoniana y la imposibilidad de convalidación de los actos jurídicos nulos*. (Univ. de La Laguna, 1976), 145 págs.

Esta regla sobre invalidez de los legados habría surgido, según explica el autor, para salvar en el legado vindicatorio la dificultad surgida por la transformación de la antigua *mancipatio familiae* en un verdadero testamento cuyos efectos quedan diferidos: habría sido una manera de exigir la propiedad del testador tanto al hacer el testamento como a la muerte. Su función, por tanto, no coincidía con la del principio de que lo inicialmente nulo no puede convalidarse con el tiempo, pero la aproximación de ambas reglas jurídicas se habría acentuado sobre todo a partir del senadoconsulto Neroniano, que vino a convalidar precisamente el legado vindicatorio de cosa ajena al testador.

A. O.

SAPORI, Giuliana: *Antichi Testi Giuridici (secoli XV-XVIII) dell'Istituto di Storia del Diritto Italiano*. (Giuffrè, Milano, 1977), 2 vols., xvii + 1.027 págs.

Se trata de un catálogo de la riquísima biblioteca del Instituto de Historia del Derecho Italiano que dirige en Milán Giulio Vismara, autor de la introducción. Siguen, en el segundo volumen, un apéndice de actas procesales, otro de manuscritos, otro de obras perdidas en el Senado de Milán, y los índices. La obra, con viñetas y facsímiles tomados de las obras reseñadas, aparece primorosamente editada. Por la presencia de obras españolas, presenta también interés para nuestros historiadores.

A. O.

SITZIA, Francesco: *Ricerche in tema di "actio aquae pluviae arcendae"*. *Dalle XII Tavole all'epoca classica* (Giuffrè, Milano, 1977), IV + 238 págs.

La serie de Publicaciones del Instituto de Derecho Romano de la Universidad de Roma alcanza con esta monografía su número 52: una brillante serie que cumple ahora sus cuarenta años. Ya en 1940 se había publicado en esta misma serie otra monografía, de Sargenti, sobre el mismo tema, y se trata todavía de una acción especialmente problemática, difícilmente encuadrable en el conjunto de las acciones, penales y civiles, del Derecho romano clásico. Otra serie de problemas relativos a la transformación post-clásica y justiniana han sido dejados aparte por el autor, para una ulterior investigación

La fórmula que reconstruye el autor (no muy distinta de la propuesta por Kaser) rezaría así: "*Si paret aquam pluviam quae opere (manu) facto agro Ai. Ai. nocet Nm. Nm. Ao. Ao. arcere oportere, neque ea res arbitrio iudicis restituetur, quanti ea res erit, etc.*" Seguimos así con la idea de una *intentio in personam* (lo que no parece discutible) e *in ius concepta* ("oportere"), pero en la que se pretende un *factum probandum* ("*aquam. pluviam ...nocet*", es decir, que puede *nocere* al demandante). Esto no puede menos de causar cierta perplejidad, tanto más por cuanto la única prueba que se quiere ver de la presencia de un "oportere" es D. 39,3,6,5, donde sólo se dice que la acción es "personal"; la vieja duda de Rudorff, independientemente de la interpolación o no de ese texto, quizá no haya sido suficientemente meditada (p. 166).

Podemos encontrar en esta apreciable monografía una base para una nueva discusión del tema.

A O.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA: *Estudios históricos y documentos de los Archivos de Protocolos*. Vol. V. *Miscelánea en honor de Josep M<sup>a</sup> Madurell i Marimón*. Barcelona, 1977. 360 págs.

Con el intervalo de tres años escasos aparece este nuevo volumen de la serie cuya continuidad tanto honra a los afanes culturales de la corporación notarial barcelonesa. Si el anterior (reseñado en el vol. XLVI del Anuario) estaba dedicado al notario Noguera de Guzmán, promotor de esta actividad cultural y de la reorganización del Archivo de Protocolos, el presente se ofrece como *Miscelánea en honor* del que ha sido su diligentísimo archivero durante muchos años, y sigue trabajando en el mismo, ya jubilado, el benemérito señor Madurell, perspicaz investigador, generoso «proveedor» de todos los cruditos catalanes, y no desconocido de los lectores de nuestro ANUARIO. El tomo se abre con unas páginas prologadas del mencionado notario don Raimundo Noguera, reseñando cumplidamente la ejecutoria del homenajado y al socaire de la misma, la trayectoria seguida en la organización del archivo notarial, desde la Ley de 1862, y a través de las diversas peripecias político-legislativas referentes al régimen de custodia de los archivos de protocolos en España. De los diversos trabajos que componen el volumen de homenaje (que ha de continuarse por la afluencia de colaboración con volúmenes sucesivos proyectados fundamentalmente sobre temas basados en la documentación notarial), señalaremos rápidamente aquí los más afectados de una tónica histórico-jurídica. Un capítulo para la historia del notariado catalán lo constituye el artículo de María Teresa Ferrer Mallol, *Notariat laic contra notariat eclesiastic. Un episodi de la pugna entre ambdos a Girona (1347-1380)* (págs. 19-34), que presenta los esfuerzos de Pedro el Ceremonioso, seguidos por su hijo, para la recuperación del derecho regio de la creación de notarias, frente a su tenencia por uso inmemorial por parte de los organismos eclesiásticos gerundenses, y la tenaz resistencia de